



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES RELATIVAS AL
CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN
DEL CENSO DEL MERCADO DE TRABAJO -FASE OFERTA- 2026**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Vasco de Estadística 2023-2026 en vigor, el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo es responsable de la realización del Censo del Mercado de Trabajo (CMT), en colaboración con Eustat en su fase de diseño y explotación. A lo largo del año 2026, corresponde desarrollar la segunda recogida de datos del CMT correspondiente al Panel de Oferta que inició en 2025 y se prolongará hasta 2027.

El CMT es una operación estadística de periodicidad anual cuya andadura se inició en 1986. Su objetivo fundamental es conocer la realidad de la oferta y de la demanda de trabajo en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En su vertiente de Oferta, el objetivo fundamental del CMT es profundizar en las variables de actividad, ocupación y paro en relación con ámbitos territoriales inferiores al nivel de Territorio Histórico (comarcal y municipal en el caso de los municipios de mayor tamaño). De ahí su interés para la planificación de las actuaciones en materia de lucha contra el desempleo en el ámbito local.

Otra de las ventajas del CMT es que, dado su gran volumen muestral, esta operación permite igualmente profundizar en aspectos estructurales de la población en relación con la actividad, particularmente en lo relativo a aspectos sectoriales de la ocupación. Aporta, por otra parte, niveles de error muy inferiores en lo relativo a colectivos minoritarios, como ciertos tipos de personas desempleadas (mujeres, menores de 25 años, parados de larga duración, perceptores de RGI, mayores de 45 años, personas con discapacidad, migrantes...), facilitando de esta forma un estudio más detallado de su situación.

Al incluirse en el vigente Plan Vasco de Estadística, el Censo del Mercado de Trabajo es una operación sujeta al régimen de secreto estadístico al que se refieren los artículos 19 a 23 de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A fin de cumplir las obligaciones establecidas, el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo requiere la contratación de una empresa especializada para el desarrollo de las tareas de recogida de datos en campo correspondientes al Censo del Mercado de Trabajo 2026.

2. CONTENIDO DE LAS DISTINTAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO.

Los trabajos a realizar por la empresa seleccionada incluirán los siguientes aspectos:

Colaboración con el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo en la puesta en marcha operativa del proceso de recogida de información en campo, con referencia específica a los siguientes aspectos, los cuales serán supervisados y aprobados antes de su implementación por la persona responsable del contrato de la Dirección de Economía:

- ✓ Ajuste final de contenidos del cuestionario a utilizar en el trabajo de campo, de acuerdo con las propuestas de revisión que puedan formularse. El modelo de cuestionario aplicado en la operación 2025 será objeto de análisis para valorar su grado de adaptación a la actual situación, considerar la utilidad de las nuevas preguntas introducidas en 2025 y, en su caso, introducir en el cuestionario 2026 las modificaciones que pudieran resultar oportunas. En todo caso, se realizará una valoración de la adaptabilidad de los métodos utilizados por Eurostat y otros organismos estadísticos relevantes (US Bureau of Labor Statistics) para medir situaciones de subutilización del trabajo.

La empresa contratista propondrá las modificaciones al cuestionario y realizará los cambios que le demande la persona responsable del contrato.

La persona responsable del contrato supervisará las propuestas realizadas, propondrá aspectos a integrar y aprobará el documento final cuando cumpla con las demandas del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

- ✓ Organización del proceso de recogida de los datos.
La empresa contratista se responsabilizará de aplicar un sistema general para la supervisión y control de la ejecución de los trabajos, así como de desarrollar el sistema organizativo general para el desarrollo del trabajo de campo. La contratista realizará un mínimo de dos informes parciales sobre el desarrollo del trabajo de campo en los que se detallarán los trabajos realizados, los problemas surgidos, en su caso, y las medidas tomadas para subsanarlos. La periodicidad de dichos informes será acordada entre la persona responsable del contrato, designada por el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y la contratista.

- ✓ Fijación de los aspectos relativos a la garantía del secreto estadístico durante el proceso de desarrollo de la operación.

La empresa contratista garantizará que se toman las medidas legales adecuadas para garantizar el secreto estadístico; entre ellas, enviarán a la persona responsable del contrato todos los ficheros encriptados. La persona responsable del contrato podrá realizar propuestas de mejora de la protección de los datos si lo considera oportuno.

2. Colaboración con el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo en la actualización del dossier metodológico final de la operación:

La contratista deberá proponer modificaciones al contenido del dossier metodológico en lo relativo a la ejecución del trabajo de campo y realizar los cambios al respecto que la persona responsable del contrato

Igualmente, la contratista deberá proporcionar la información necesaria para integrar en el dossier metodológico de la operación lo relativo al trabajo de campo. El dossier metodológico incluirá las definiciones y clasificaciones de las variables que se vayan a utilizar en la operación, así como el diseño relativo a la forma de obtención de la información.

La persona responsable del contrato supervisará las propuestas realizadas, propondrá aspectos a mejorar y aprobará el documento final cuando cumpla con las demandas del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

3. Desarrollo del trabajo de campo.

La empresa contratista se responsabilizará de la realización del trabajo de campo, previa preparación y edición en euskera y castellano -a su cargo- de los correspondientes cuestionarios, todo ello de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

El desarrollo del trabajo de campo se realizará entre septiembre de 2026 y febrero de 2027, garantizándose una equilibrada distribución temporal del proceso de encuestación durante esos meses.

Podrá recurrirse a la grabación directa de la información a recoger con la población a encuestar, precisando en tal caso los mecanismos de prevención de errores de encuestación que se introducirán. En esta aproximación no podrán introducirse, sin embargo, controles automáticos de tipo lógico (objeto de revisión por personal cualificado, no encuestador). Deberá facilitarse, además, vías para que el personal encuestador incluya las informaciones cualitativas que se recojan durante la encuestación.

La muestra a utilizar en el trabajo de campo será facilitada por el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo. Afectará a 12.752 viviendas familiares de la Comunidad Autónoma, distribuidas en 24 unidades territoriales, correspondientes a las 20 comarcas Eustat, de las que se desagregarán específicamente las tres capitales de Territorio Histórico y las comarcas de Margen Izquierda y Margen Derecha, introduciéndose además elementos de sobrerrepresentación en el caso de los municipios mayores de 25.000 habitantes.

La muestra a utilizar se basará en un sistema de titulares, suplentes y reservas. Bajo ninguna circunstancia se aceptará que el número final de encuestas realizadas sea inferior a la cifra de 12.752 viviendas señaladas, ya que se debe garantizar el número mínimo de encuestas por sección censal seleccionada establecido en el diseño muestral realizado por Eustat.

De cara a garantizar que los resultados de la encuesta panel permitan un análisis longitudinal de la muestra se requiere que se **garantice un mínimo establecido** para cada estrato de la muestra, que se ha establecido en un valor **mínimo del 65%** de las viviendas titulares.

Las fases a considerar en el desarrollo del trabajo de campo por la empresa contratista serán las siguientes:

- a. Estrategia de acercamiento a la población a encuestar y puesta en marcha de la misma.

La empresa contratista ejecutará la estrategia de acercamiento a la población a encuestar en campo, teniendo en cuenta la vivienda familiar en su conjunto, así como sus distintos miembros. Se garantizará el uso de las lenguas oficiales en el proceso de encuestación.

Se facilitará la máxima participación de las viviendas familiares que forman parte de la muestra. La aproximación prevendrá al máximo las sustituciones, en especial las negativas a participar en la operación, y se deberá de ofrecer un protocolo de actuación de campo que garantice que al **menos el 50%** de las unidades encuestadas sean **viviendas familiares titulares**.

- b. Delimitación de la distribución temporal del proceso de encuestación.

El cronograma final será acordado entre la persona responsable del contrato y la empresa contratista.

- c. Formación del personal encargado de la recogida de datos en campo (personal encuestador y jefes/as de campo).

La contratista será responsable de realizar las acciones de formación del personal que desarrollará el trabajo de campo, de utilizar los métodos y herramientas de recogida de información previstas.

Para revisar la correcta formación del personal encuestador, una persona representante del órgano estadístico acudirá a la formación de forma presencial u on-line.

- d. Recogida de datos en campo.

Durante la fase de recogida de datos en campo, se aplicará la forma de recogida de los datos en las viviendas familiares, teniendo en cuenta las pautas respecto al uso de modos de recogida distintos al cuestionario escrito y mediante contacto personal directo en el domicilio correspondiente a las viviendas familiares.

En esta fase la empresa contratista asegurará en todo momento que la información recogida por parte del personal encuestador sea cierta y veraz.

- e. Validación cualitativa de la información recogida en el trabajo de campo, tanto la que pudiera realizar el personal encuestador, como la correspondiente al personal cualificado encargado de validar el trabajo del equipo de encuestación.

La empresa contratista se responsabilizará de la depuración, codificación, y validación de la información recogida en campo en todos los aspectos no relacionados con la dimensión informática del proceso. De forma particular, empleará procesos de control no informáticos que garanticen la validez y corrección de la información recogida en el cuestionario. Esto afectará a todos los procesos, tanto previos como paralelos o complementarios, no directamente relacionados con la validación estrictamente informática. También afectará a los

aspectos no informáticos que se relacionan con el control de coherencia interna de los datos.

La validación cualitativa incluirá de forma específica los aspectos relativos a la codificación de las variables relativas a las clasificaciones de estudios, actividad (CNAE2025) y ocupación, así como a la clasificación de la población ocupada en función del tipo de contrato, la situación profesional y el tipo de empleo (privado, economía social, tipos de empleo público, etc....)

Respecto a las variables señaladas en el párrafo anterior, no se admitirán procesos de codificación automáticos o semiautomáticos de codificación, salvo elementos de apoyo para la codificación y siempre que, en este último caso, estén sujetos a control de personal especializado en los procesos de codificación.

Tendrán que subsanarse los errores que superen el nivel del 0,25%. La empresa contratada presentará, a efectos de comprobación, un listado interno de las clasificaciones desarrolladas, junto a sus literales, con la explicación justificativa en caso de que pudiera existir discrepancia objetiva en la codificación aplicada.

4. Validación informática de los datos grabados. Preparación de los mismos para el desarrollo de la explotación.

En paralelo al proceso de desarrollo del trabajo de campo, la empresa contratista procederá a la validación informática final de los datos recogidos. El objetivo central será completar la validación de la información recogida en campo, realizando, en su caso, nuevos contactos con las personas interesadas o los responsables de las viviendas familiares respecto a las cuales los cuestionarios recogidos contengan errores o información insuficiente o inadecuada. Este proceso será complementario, sin poder sustituirlo, al proceso de validación cualitativa previa que se especifica en el punto 3.e anterior.

En el proceso de validación informática, la empresa contratista aplicará un Plan de grabación y validación específico que tomará en consideración, tanto la estructura interna de las variables, como las relaciones lógicas que deben existir entre las mismas. El Plan considerará igualmente las necesidades asociadas a la generación de nuevas variables y los procesos de control asociados.

En este contexto, la empresa contratada procederá a generar las variables complementarias que determine el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, así como la variable de elevación propia del CMT (con independencia del proceso que desarrolle con posterioridad Eustat), todo ello de acuerdo con las instrucciones del Órgano Estadístico Específico del Departamento.

5. Base de datos y documentos asociados.

La empresa contratista presentará, además del dossier metodológico mencionado en el punto 2.2. del presente apartado, las bases de datos y un informe metodológico del Censo del Mercado de Trabajo –Fase Oferta- 2026 que incluirá los resultados finales del trabajo de campo, en particular en todo lo relativo al índice de ajuste entre muestra teórica y muestra real.

El estudio acabará con la presentación de la base de datos del Censo del Mercado de Trabajo 2026, siguiendo a tales efectos el diseño de registro establecido por Eustat, organismo que se encargará de generar la variable de elevación Eustat para el CMT.

Se presentará la base de datos en SPSS para Windows, así como en el formato que, a los efectos señalados con anterioridad, defina Eustat. Podrán presentarse alternativamente en otros formatos siempre que sean importables, inclusive en lo relativo a la descripción de variables, con sus etiquetas, en SPSS para Windows y en los formatos definidos por Eustat.

La presentación de la base de datos señaladas vendrá acompañada del informe metodológico y del dossier metodológico que son mencionados en el apartado 2.5 del presente Pliego.

La documentación señalada en ningún caso tendrá que ver con el informe final de explotación, informe que será diseñado, gestionado y preparado íntegramente por el Órgano Estadístico Específico correspondiente. Las empresas ofertantes podrán, sin embargo, realizar propuestas que contribuyan al mejor desarrollo efectivo de este informe.

Las modalidades técnicas de presentación en soporte informático se ajustarán en todo caso a las características del hardware y software disponibles en la Dirección de Servicios del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo (Microsoft Office y SPSS).

La contratista deberá hacer uso de lenguaje no sexista en todos los documentos a presentar.

6. Informe de propuestas de mejora para futuras ejecuciones

La empresa contratista realizará una valoración del diseño muestral de forma que puedan considerarse mecanismos operativos de optimización de la utilización de la muestra para próximas ejecuciones. La contratista presentará un informe al respecto.

El informe metodológico, el de propuestas de mejora y el dossier metodológico deberán presentarse en euskera y castellano. Será responsabilidad de la contratista la redacción y traducción de los mismos.

7. Informe de principales resultados y otros productos de difusión

Una vez que el Órgano Estadístico de por bueno el proceso de validación de la información, y realice el proceso de calibración de la muestra recogida en campo, se remitirá nuevamente la base de datos calibrada y, si fuera necesario las explotaciones de datos necesarias para la realización del informe de principales resultados, así como la estructura de las tablas de resultados y gráficos utilizados en ediciones anteriores.

La estructura del informe de principales resultados y resto de productos de difusión se basarán en la estructura de los apartados incluidos en ediciones anteriores del informe de resultados: población activa, ocupada y parada además de apartados

desagregados por sexo, edad, nacionalidad, comarca y subcomarcas, además de otros apartados que se acuerden entre el Órgano Estadístico y la empresa adjudicataria. Se valorará la propuesta de un diseño del informe y otros productos de difusión más gráficos e interactivos.

En todos los informes y productos de difusión, tanto de campo como de resultados, se deberá utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista. En el caso del informe de resultados y productos de difusión se deberá realizar un análisis que incluya la perspectiva de género.

3. **PLAZO Y MODO DE EJECUCIÓN**

- El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo designar a una persona responsable que realizará el seguimiento de las actuaciones y que resolverá cuantas cuestiones se deriven de la interpretación de esta contratación. Este responsable tendrá la última palabra en todo lo relativo a la ejecución del trabajo, debiendo dar el visto bueno al diseño de las distintas partes del mismo como paso previo al inicio del desarrollo de las mismas. Se seguirá para ello la secuencia de trabajos señalada en el apartado 2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (“Contenido de las distintas partes objeto del contrato”).
- Será prerrogativa del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación de los pliegos de esta contratación.
- La contratista designará una persona que coordinará las actuaciones de la operación, esta persona será la única que mantendrá las relaciones necesarias con la persona responsable del contrato. Así mismo, esta persona le corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios

4. **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Con respecto a los recursos humanos de la empresa, hay que tener en cuenta que no son susceptibles de subcontratación las personas que lleven a cabo las tareas descritas en el punto 18.3 del PCAP:

- La coordinación de las actuaciones para el desarrollo del contrato, que será llevada a cabo por la **persona Directora / coordinadora del proyecto**. Esta persona será la persona que mantendrá las relaciones necesarias con la persona responsable del contrato. Así mismo, a esta persona le corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La puesta en marcha operativa del proceso de recogida de información en campo, incluyendo los aspectos relativos al diseño de la estrategia de acercamiento a las entidades y centros a contactar en campo y de la organización del proceso de recogida de los datos. Esta parte se llevará a cabo por la **persona responsable de campo** y de forma coordinada con por la persona Directora / coordinadora del proyecto.
- La organización general del proceso de recogida de datos en campo. Esta parte se llevará a cabo por la **persona responsable de campo**, de forma coordinada con por la persona Directora / coordinadora del proyecto, junto con las personas supervisoras de campo o de personal de encuestación telefónica y presencial.
- La definición y/o la revisión de los procesos de depuración y las reglas de validación de la información recogida en campo. Esta parte se llevará a cabo por la **persona responsable de campo** de forma coordinada con por la persona Directora / coordinadora del proyecto y la persona encargada de la validación informática y análisis de los datos.

En el proceso de desarrollo de los trabajos, la empresa contratista dispondrá del siguiente material a facilitar por parte del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo:

- a) Sobres y modelo de cartas de presentación que pudieran requerirse en la fase de presentación de la operación a la población objeto de encuestación.
- b) Muestra de viviendas familiares necesaria para el desarrollo de la operación, incluyendo la parte requerida para la actualización de su contenido.

5. **UNIDADES DE REFERENCIA DE LA OPERACIÓN**

A efectos de la presente operación, se considerarán como unidades de referencia de la misma a cada uno de los cuestionarios recogidos en relación con las 12.752 viviendas familiares que compondrán la muestra final. A tales efectos, se entenderá como unidad desarrollada aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- * Aplicación del cuestionario correspondiente en su integridad.
- * Grabación y validación del correspondiente cuestionario a satisfacción de la

Administración.

- * Preparación final para la explotación, desarrollándose los correspondientes ajustes posteriores a la validación final del Departamento.

6. **LUGAR DE TRABAJO**

Todas las tareas a desarrollar en el marco del objeto del contrato se realizarán en los locales que la empresa contratada haya previsto a tales efectos, los cuales en ningún caso serán los propios del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Lo señalado en el punto anterior se menciona sin perjuicio del trabajo de campo específico, que podrá incluir el contacto directo en las viviendas.

7. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SECRETO ESTADÍSTICO Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos a los que la empresa tenga acceso o recoja en esta Encuesta se encuentran amparados por el deber de secreto estadístico, de acuerdo con la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por las disposiciones aplicables en su caso del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “**LOPDGDD**”), en aplicación de las obligaciones impuestas por la normativa.

Tanto la empresa adjudicataria como todas las personas que directa o indirectamente intervengan en la ejecución del contrato quedarán sometidas al deber de secreto estadístico, protección de datos de carácter personal y al cumplimiento de la normativa al respecto.

La empresa adjudicataria se encargará de garantizar las medidas necesarias para cumplir con las necesidades que seguridad que requiere esta contratación.

La empresa adjudicataria como encargada del tratamiento, tal y como se define en el apartado 8 del artículo 4 del RGPD, y tras la firma del contrato quedará expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El citado RGPD, especialmente en lo indicado en su capítulo IV
- La citada **LOPDGDD** , especialmente en su capítulo V.

Del mismo modo, adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según la Disposición Adicional primera de la **LOPDGDD**, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Igualmente realizará el contrato conforme a lo estipulado en la Ley 4/1986 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, su normativa de desarrollo y las instrucciones que le sean dictadas desde el Órgano Estadístico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas exigen.

- Ninguno de los datos personales que obren en la documentación a la que tenga acceso la empresa adjudicataria, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos, ya sea verbalmente o por escrito, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Ninguno de los datos personales que obren en la documentación a la que tenga acceso a empresa adjudicataria, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, serán utilizados con finalidad diferente a la que figura en el contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no utilizar los datos de carácter personal con diferente finalidad a la de este contrato, ni por medio de terceros, ni después de finalizar el plazo contractual.
- En el caso de que la empresa adjudicataria, o cualquier integrante de su personal destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice sin cumplir las estipulaciones del presente contrato, esta actuación se considerará incumplimiento contractual, y dará lugar a la resolución del contrato y a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.
- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, por la LOPDP GDD, y demás normativa aplicable al efecto, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal entregados por el Órgano Estadístico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo para la realización de los trabajos descritos.
- A los efectos de lo dispuesto en el apartado precedente, la empresa adjudicataria manifestará expresamente, y garantizará que dispone y tiene implementada en su organización la correspondiente normativa de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD y en la **LOPDPGDD**. Dicha normativa de seguridad tiene perfectamente establecidos los oportunos mecanismos de identificación y comprobación de las personas que puedan tener acceso a los documentos que contengan datos de carácter personal.
- Una vez finalizados los trabajos objeto de contratación, el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de acuerdo con la empresa, fijará un calendario de destrucción o eliminación de información. La empresa adjudicataria procederá a destruir o devolver al Departamento de Economía, Trabajo y Empleo toda documentación sobrante que contenga datos de carácter personal, o sometidos a secreto estadístico independientemente del soporte en el que esté contenida. En el caso de optar por la destrucción se procederá a la eliminación de todos los ficheros y sus copias a los 12 meses de su creación, salvo que el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo indique lo contrario expresamente; deberá certificarse y ser enviado el documento acreditativo, debidamente suscrito, en el plazo de 15 días hábiles al Órgano Estadístico. El Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo se reserva la inspección de cara a la verificación de las citadas tareas.
- Los datos a los que la empresa adjudicataria tenga acceso con ocasión de este

contrato se encuentran amparados por el RGPD la LOPDPGDD. Del mismo modo, manifiesta que adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y/o sujetos a secreto estadístico y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- La empresa adjudicataria adoptará las medidas adecuadas que garanticen el cumplimiento total de las obligaciones relativas al tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública que se especifica en el artículo 25 de la LOPDPGDD.
- La empresa deberá garantizar que se informa en todo momento a las personas entrevistadas que el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona física y el tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas artículos 9 y 10 del RGPD son de aportación estrictamente voluntaria. Del mismo modo, estas preguntas se deberán recogerse previo consentimiento expreso de la persona interesada (artículo 25 de la LOPDPGDD) por escrito o grabaciones en el caso de entrevistas telefónicas.
- La empresa adjudicataria adoptará las medidas adecuadas que garanticen el cumplimiento total de las obligaciones que le incumben como encargado del tratamiento de datos personales asociados a esta operación estadística tal como se especifica en el artículo 28 del RGPD.
- Se establecen a continuación las medidas concretas de seguridad que debe implementar la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento de la información de carácter personal y sujeta bajo secreto estadístico que establece el contrato:

A. Con respecto a las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados:

- ✓ La empresa adjudicataria adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, y podrá acceder únicamente a aquella información necesaria para la correcta realización del trabajo asignado. Del mismo modo, las medidas de seguridad exigibles a los accesos a datos de carácter personal que se almacenen en dispositivos portátiles o se traten fuera de los locales de la empresa adjudicataria a través de redes de comunicaciones, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local.
- ✓ Los ficheros temporales o copias de documentos que personal de la empresa adjudicataria hubiese creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares deberán cumplir el nivel de seguridad que les corresponda. Todo fichero temporal o copia de trabajo así creado será borrado o destruido una vez que haya dejado.
- ✓ La empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias para que el personal que directa o indirectamente intervenga en la operación contratada conozca de

una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento. Del mismo modo, dicho personal quedará sometido al deber de secreto estadístico, protección de datos personales y al cumplimiento de la normativa al respecto.

- ✓ La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo durante el periodo contractual. Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas. Si dicha incidencia afecta a la operación del actual contrato deberá comunicarlo al Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo en el plazo máximo de una semana desde que se detectara.
- ✓ Al comienzo de la contratación, la empresa adjudicataria enviará al Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo una lista detallada de todo el personal que directa o indirectamente intervenga en la operación contratada –directamente de campo o auxiliar, personal técnico etc. especificando sus funciones y tareas en relación con la operación. Se deberá especificar a qué información relacionada con la operación acceden, bien sea información facilitada por el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo o información elaborada por la empresa adjudicataria, así como el período en el que desarrollan dichas tareas. Cualquier cambio de personal será comunicado al Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo en un plazo máximo de una semana.
- ✓ La empresa adjudicataria garantizará que todos los tratamientos con los ficheros o tablas de las encuestas y hojas de ruta se realizarán en un entorno de máxima seguridad para la información, por lo tanto, todos los equipos informáticos destinados a la operación (o sus redes) deberán tener claves de acceso personal, de tal forma que los movimientos de información estén siempre bajo control de las mismas personas.
- ✓ Si en la empresa adjudicataria el mecanismo de autenticación se basara en la existencia de contraseñas, existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Además de esto, debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas, las cuales se almacenarán de forma ininteligible. Del mismo modo, se establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá disponer de un registro de cada intento de

acceso, y se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario/a, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar la información a la que ha accedido.

- ✓ El intercambio de información entre el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y la empresa adjudicataria respetará todos los protocolos de seguridad que se acuerden por parte del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, y siempre se realizará mediante el sistema de encriptación que determine el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.
- ✓ Los soportes electrónicos de captura y tratamiento contendrán los controles de acceso, encriptación y protección que fije el Órgano Estadístico, además de los propios de la empresa adjudicataria.

B. Con respecto a las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos no automatizados que contengan datos de carácter personal (cuestionarios, hojas de ruta, información muestral, ...):

- ✓ La empresa adjudicataria deberá disponer de mecanismos que obstaculicen la apertura de los dispositivos de almacenamiento de los documentos no automatizados. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, la empresa adjudicataria adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas a la dependencia en la que se encuentren.
- ✓ Mientras la documentación no automatizada con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos, por estar en proceso de encuestación, revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, las personas de la empresa adjudicataria que se encuentren al cargo de esta deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
- ✓ Todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente contrato corresponden únicamente “al organismo contratante”. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del “organismo contratante”.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá garantizar que, sin perjuicio del debido y exacto cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente documento, se cumple en todo momento cuantas obligaciones se derivan de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y en relación con los datos de carácter personal facilitados por la Órgano Estadístico para la realización del objeto de este contrato. La empresa adjudicataria, especialmente, observará lo dispuesto en dicha normativa respecto al deber de confidencialidad y secreto profesional; deber que, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4 (relativo al deber de secreto estadístico) de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el artículo 5 de la LOPDPGDD y el artículo 90 del RGPD, subsistirá aún después de finalizar la realización de los trabajos encargados en relación con

cualquier posible fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.

8. INSPECCIÓN DEL TRABAJO

El Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo se reserva el derecho a realizar inspecciones en cualquiera de las fases de la operación, en cualquier momento durante su ejecución y en cualquiera de los lugares donde se desarrollan los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria queda obligada a hacer partícipes al personal técnico del Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de la situación e incidencias del trabajo durante las distintas fases de la operación, y en particular, a la entrega de los partes de control y seguimiento.

Se mantendrán reuniones periódicas entre personal técnico del Órgano Estadístico Específico del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y de la empresa adjudicataria con el fin de informar del desarrollo de los trabajos y, eventualmente, introducir modificaciones para mejorar su calidad.

9. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Para la realización de las tareas encomendadas en este contrato, se realiza encargo de tratamiento de datos personales a la empresa adjudicataria, a tal efecto se formalizará el encargo de tratamiento de datos personales, que será firmado por ambas partes (Anexo VII).

La persona responsable de la contratación por parte del Órgano Estadístico facilitará a la persona responsable de la empresa adjudicataria el acceso a la muestra con las identificaciones de las personas y de sus viviendas mínimas necesarias para poder desarrollar la encuestación. La aplicación informática utilizada para la captura de la información podrá disponer de información básica ofrecida por Eustat sobre la composición del colectivo familiar, que deberá ser actualizada.